

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17832

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-058004

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 55441 del 18 de septiembre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "KIT DE FORMULACIONES FARMACÉUTICAS CARACTERIZADO POR LA PRESENCIA DE OXIGENO MOLECULAR", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 30 de octubre de 2013 con el No. 11-058004-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COMERCIALIZADORA S CAR BORR, S.A. DE C.V., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente manifiesta que modifica la solicitud y acompaña *"...un nuevo capítulo reivindicatorio al presente documento en anexo (anexo 1) para que respetuosamente ese despacho lo tenga en cuenta como reemplazo de las anteriores."*

En cuanto al examen de patentabilidad de la decisión recurrida señala que *"...la Resolución objeto de Recurso, se centró en definir la preexistencia de la molécula del oxígeno, la preexistencia de vitaminas y minerales y que la combinación se deriva del estado del arte (ver tabla 1) (...) En ningún aparte de la resolución demandada, sugieren todas y cada una de las caracterizaciones para los cuatro elementos en el arte anterior o por lo menos similares porcentajes o proporciones de cada uno de los elementos expuestos en el capítulo reivindicatorio, habida cuenta que comprende varios elementos para conformar un kit (...) No se estudió la invención como un todo, donde en las reivindicaciones dependientes se especifican los elementos y sus proporciones dentro del kit."*

En lo que se refiere al documento D1 indica que *"...no define exactamente la misma formulación sino simplemente hace referencia a combinaciones. No se refiere por ejemplo al primer elemento del Kit de la presente invención que consiste en Oxígeno Molecular, donde dicho elemento está compuesto por 54% Oxígeno Concentrado, el cual se integra de 1.94% de ClNa, 1.1% de B203, 0.5% de NaClO, 0.4% de Na2SO4 y 0.2% de NaClO3, 10.94% de Oxígeno disuelto y 38.9% de solución acuosa, 46% Agua Bidestilada (...) no define los siguientes tres elementos y la composición de cada uno en proporciones semejantes. Por lo tanto, no es relevante tal comparación..."*. Además, señala que el documento D1 se refiere a preparaciones animales y se pregunta: *"... como una persona versada en materia de lentivirus causante del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), puede llegar a partir de un complejo para animales a*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17832

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-058004

buscar una alternativa mejorada y dedicada a pacientes humanos infectados con VIH (...) Esto sumado a que las formulaciones de D1 y la presente son totalmente diferentes en todos sus elementos."

En cuanto a las anterioridades en general señala que "...Ninguna de las anterioridades revela los mismos cuatro elementos y las proporciones de cada uno de ellos con las sustancias específicas determinadas. NO es clara tal apreciación pues ninguno de los dos documentos define un kit que incluye (...) Así las cosas, si hay características adicionales por la cual el kit de la presente invención es objeto de protección y tal apreciación es errada y apresurada."

En cuanto al documento D2 señala que "...no revela la combinación de los mismos cuatro elementos para conformar un kit. Esta anterioridad D2 no define el Oxígeno molecular en las misma proporciones y mucho menos los complejos vitamínicos y la levadura (...) se refiere a las bondades del oxígeno y sus diferentes aplicaciones terapéuticas, de las que no se define a tratamientos adecuados como complemento nutricional en pacientes infectados con VIH..."

En cuanto al empleo de Cl₂O₇ señala que "...es completamente un nuevo producto para el tratamiento de las personas infectadas por el VIH Humano. Este compuesto es novedoso ya que tiene una fórmula química completamente diferente, y el suministro de 7 moléculas de "Oxígeno Molecular" frente a 2 moléculas de oxígeno suministrados por los peróxidos y una molécula suministrada por la D²O (óxido de deuterio)."

Con base en lo anterior, la recurrente concluye diciendo que "...D1 y/o D2, no tiene por objeto obtener beneficios a la salud de pacientes con VIH SIDA (...) Ni el documento D1 o en el documento D2 se evalúan beneficios o características relacionadas con pacientes infectados con VIH. De hecho D1, se refiere a tratamientos en animales y D2, evidencia el oxígeno y sus bondades (...) tal información asociada a las enseñanzas de todos documentos mencionados por el examinador, NO ES OBVIO PARA UN TÉCNICO EXPERTO EN LA MATERIA..."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En cuanto al nuevo capítulo reivindicatorio se acepta toda vez que no implica ampliación de materia, se encuentra sustentado en la descripción y cuenta con el pago de la tasa correspondiente.

Respecto de la afirmación de la recurrente referida a que no se estudió la invención como un todo, donde las reivindicaciones dependientes especifican los elementos del kit de la reivindicación 1, no es cierta porque como se encuentra en el análisis de la decisión recurrida, el kit se estudió como aquel compuesto por cuatro elementos: oxígeno molecular, vitaminas, minerales y levaduras, elementos divulgados en el estado de la técnica, los cuales la persona del oficio normalmente versada en la materia incluye en un kit sin necesidad de emplear actividad inventiva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17832

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-058004

En lo que tiene que ver con el documento D1, este hace parte del campo técnico de la invención toda vez que la invención se refiere a un complejo nutricional, igual que el documento D1. Ahora bien, aunque en el documento D1 se señale que el complemento nutricional está dirigido a la nutrición animal esta anterioridad contempla los mismos componentes de una de las partes del kit que se pretende proteger en la presente solicitud, es decir, la parte relacionada con el complemento vitamínico, minerales y levadura. Hay que recordar que el uso o aplicación de un producto no es una característica esencial del mismo, sino que son los componentes de dicho producto los que hacen que éste sea novedoso e inventivo. El suplemento alimenticio mencionado en el documento D1 comprende los mismos componentes vitamínicos, minerales y levadura de la presente solicitud, por lo cual una persona del oficio normalmente versada en la materia habría empleado las enseñanzas de este documento para elaborar un suplemento como el que se menciona en la presente solicitud.

En cuanto a la afirmación relacionada con el hecho de que las anterioridades D1 y D2 no definen exactamente la misma formulación que ahora se reclama, en las sustancias y porcentajes definidos, comparte la Oficina tal apreciación, pues de otra manera lo que se vería afectado sería la novedad, lo que no sucedió en este caso. Ahora bien, en ninguna parte de la descripción se encuentra soportado efecto técnico alguno por la especificación en porcentajes y sustancias de los componentes de los elementos correspondientes al oxígeno molecular, las vitaminas, los minerales y las levaduras, de tal manera que la información del estado de la técnica resulta suficiente para que la persona del oficio versada en la materia considere el desarrollo de un kit que comprenda estos cuatro elementos con la expectativa razonable de dar solución al problema técnico que es suministrar un kit que proporcione nutrición a pacientes con SIDA.

Aunado a lo anterior, el documento D2 da cuenta clara de los beneficios del uso del oxígeno en el sistema inmune, vitalidad y bienestar en general. Enseña también que su empleo en varios productos nutricionales que comprenden vitaminas, sales, entre otros contribuye al mayor bienestar del paciente (Pág. 9 y 10). Ahora bien, aunque dicha anterioridad no se refiera expresamente a tratamientos adecuados como complemento nutricional en pacientes infectados con VIH se recuerda que contempla las ventajas de una de las partes del kit que se pretende proteger en la presente solicitud correspondiente al oxígeno molecular y que el uso o aplicación de un producto no es una característica esencial del mismo, sino que son los componentes de dicho producto lo que hacen que éste sea novedoso e inventivo.

Respecto a la afirmación de la recurrente sobre el empleo de Cl₂O₇ como un nuevo producto para el tratamiento de las personas infectadas por el VIH Humano, en el capítulo reivindicatorio no se encuentra ninguna mención al mismo, es decir, no hace parte del kit ahora reclamado. Por lo tanto, no procede manifestación alguna al respecto.

Con base en lo anterior, la persona del oficio normalmente versada en la materia tiene suficiente motivación para desarrollar un kit que comprenda vitaminas, minerales y levaduras, conforme a lo divulgado en D1, y adicionalmente incluir oxígeno molecular

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17832

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-058004

conforme a las enseñanzas de D2, para llegar así al objeto de la invención sin necesidad de emplear actividad inventiva.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo y en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 55441 del 18 de septiembre de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad COMERCIALIZADORA S CAR BORR, S.A. DE C.V., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 Mar 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MAURICIO PINZON PINZON, PINZONPINZON@PINZONPINZON.COM

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez